

algarois

M · DC · IX

Bulla de indulgencia plenaria, concedida para las animas de los fieles difuntos, por la santidad de Clemente octavo, y mandada publicar por nuestro muy santo padre Paulo quinto, para la predicación del año de M · DC · IX.



Paulo quinto



Aquel padre de misericordias que quiere que todos los hombres se salven, como dize el Apóstol san Pablo, y que no quiere la muerte del pecador, sino que viva y se convierta, como dize el Profeta Ezequiel: viendo que muchos salen desta vida, ni tan puros que sean luego dignos de ser beatificados con la visión de su divina esencia, ni tan impuros que merezcan ser condenados para siempre en el infierno, instituyo su divina misericordia un cierto lugar donde fueren las almas depositadas, y purificadas, y así satisficieren a su divina justicia: el qual lugar se llama Purgatorio: donde las almas de tal manera son castigadas y atormentadas, y sienten tan gran dolor y pena, que llaman los Teologos de sentido, que no llegará a ellas todas quantas penas se pueden padecer en esta vida, como lo enseñan los padres de la Iglesia, por que las atormenta mucho el mismo fuego del infierno, que como instrumento divino, quemará y abrasará sobrenaturalmente a aquellas almas que allí están purgándose, dando a cada una de ellas la intensidad del dolor que conforme a su culpa merece. Por lo qual uno de los mas poderosos cuidados, y santos ejercicios que en esta vida puede tener el Cristiano, es ofrecer sacrificios, limosnas, y oraciones por aquellas almas fieles, y tomado bulas por ellas, con los cuales sufragios son gran demerito socorridos: y por tanto nuestro muy santo padre Paulo quinto, con zelo santo de ayudar a todos los fieles Cristianos, vivos y difuntos, en la estension que ha hecho de la bula de la Santa Cruzada, antes concedida por nuestro muy santo padre Clemente octavo, contra los infieles y enemigos de nuestra Santa Fe Católica, otorga y concede a todas las animas de los dichos fieles difuntos que estan en penas de purgatorio, que dando qualquiera persona en su nombre la cantidad que declarare el Licenciado don Martin de Cordova, del Consejo de su Magestad, Prior y Señor de Bujquera, Comissario general de la Santa Cruzada, para ayuda a la expedición de la guerra contra infieles, Turcos, y hereges, plenaria remisión de las penas en que está, por modo de sufragio, según y como mejor les pueda aprovechar, para que libres de aquel tormento, congan la gloria eterna, donde siempre ternán cuidado de rogar a Dios por que tanto bien les hizo. Y por quanto distes dos reales de plata, que es lo que esta tallado y declarado por el dicho Comissario general, para esta santa expedición y empresa, y entendiendo y recibistes en vos esta bula, le es otorgada la indulgencia, sobredicha. Dada en Madrid a diez de Octubre de mil y seyscientos ochenta años.



*Alonso de Cordova*

